RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°441-2024-OGAF/MPC

Cañete, 18 de setiembre de 2024.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

La Resolución N°11, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00285-2022-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°1506-2024-PPM-MPC, de fecha 22 de agosto del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum N°3841-2024-OGGRRHH-MPC, de fecha 28 de agosto del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°1070-2024-OGAJ-MPC de fecha 12 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°4075-2024-OGGRH-MPC, de fecha 17 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, *salvo en los supuestos siguientes*: (...) literal ***k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;***

Que, Resolución N°11, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Juzgado de Trabajo – Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00285-2022-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

> *"REQUIÉRASE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, en el PLAZO de QUINCE DÍAS, de notificado, cumpla lo siguiente:*
> *1).- Declaro la DESNATURALIZACIÓN E INVALIDEZ de los contratos de locación de servicios e invalidez de los contratos administrativos de servicios celebrados entre el demandante CARLOS DAVID QUISPE MOLINA con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, por el periodo comprendido del primero de octubre al ocho de diciembre del 2020 y del 16 de diciembre del dos mil veinte en adelante; reconociendo en favor del demandante la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado por el periodo indicado; y, que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el periodo reconocido y que su contrato fue bajo el régimen laboral privado del D. Leg 728.*
> *2).- Se DISPONE que la entidad edil demandada cumpla en el plazo de 15 días de consentida o ejecutoriada la presente, con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero municipal, así como suscribir el respectivo contrato, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudieran derivar por su incumplimiento;*
> *3).- Se DISPONE que el demandante sea incorporado a la planilla de remuneraciones de obreros municipales por el periodo mencionado, con costos.*
> *(...)".*

Que, mediante **Memorándum N°1506-2024-PPM-MPC** recepcionado con fecha 22 de agosto del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución N°11, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00285-2022-0-0801-JR-LA-01, remite los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Publica Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante **MEMORANDUM N°3841-2024-OGGRH-GM-MPC** de fecha 28 de agosto del 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Informe Legal N°1070-2024-GAJ-MPC** con fecha 12 de setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

> ***"3.1** Que, estando al requerimiento efectuado por el orgánico jurisdiccional, emitir el acto administrativo ordenado:*
> ***1)** Se declare la desnaturalización e invalidez de los contratos de locación de servicios celebrados entre el demandante CARLOS DAVID QUISPE MOLINA, con la Municipalidad Provincial de Cañete, por el periodo comprendido del 01 de octubre al ocho de diciembre de 2020 y del 16 de diciembre de dos mil veinte en adelante; reconociendo en favor del demandante la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado por el periodo indicado; y que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el periodo reconocido y que su contrato fue bajo el régimen laboral privado del Dec. Leg. N°728.*
> ***2)** La Municipalidad Provincial de Cañete, deberá de cumplir en un plazo de 15 días de consentida o ejecutoriada la presente, con reconocer el vinculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero municipal, así como suscribir el respectivo contrato, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudiera derivar por su incumplimiento;*
> ***3)** Que, el demandante deberá de ser incorporado a la planilla de remuneraciones de obreros municipales por el periodo mencionado en el punto segundo de la anotada resolución."*

Que, mediante **Memorándum N°4075-2024-OGGRH-GM-MPC,** con fecha 17 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutiva al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del Sr. Carlos David Quispe Molina, el vínculo laboral desde el 01 de octubre del 2020 hasta el 08 de diciembre del 2020 y del 16 de diciembre del 2020 en adelante, bajo el régimen laboral de la actividad privada, como obrero municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la suscripción de contrato a favor del Sr. Carlos David Quispe Molina, y su inclusión en la planilla de obreros municipales permanentes y/o indeterminados por el periodo de 01 de octubre del 2020 hasta el 08 de diciembre del 2020 y del 16 de diciembre del 2020 en adelante, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 728.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. José Carlos García Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS